

**CONVENIO DE COLABORACIÓN** QUE CELEBRAN LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE GOBIERNO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, EN LO SUCESIVO **“LA SEGE”**, REPRESENTADA POR SU TITULAR, LIC. JUAN CARLOS TORRES CEDILLO, SECRETARIO DE EDUCACIÓN; Y LA DEFENSORÍA PÚBLICA DEL ESTADO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **“LA DEFENSORÍA”**, REPRESENTADA POR EL COORDINADOR GENERAL, LIC. JAIME ARTURO GUTIÉRREZ BARRIOS; A QUIENES CUANDO ACTUEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO **“LAS PARTES”**; AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

## DECLARACIONES

### I. DECLARA **“LA SEGE”** QUE:

I.1.- Es una dependencia centralizada del Poder Ejecutivo Estatal de acuerdo a lo establecido en los artículos 1°, 3° fracción I inciso a) y 31 fracción X de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de San Luis Potosí, publicada el 24 de octubre de 1997 en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, teniendo a su cargo el despacho de los asuntos que expresamente le señala el artículo 40 del ordenamiento legal en cita.

I.2.- La representación legal, tramitación y resolución de los asuntos competencia de la Secretaría de Educación, corresponden originalmente a su titular, Lic. Juan Carlos Torres Cedillo, de acuerdo a lo establecido en el artículo 5° del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación de Gobierno del Estado, personalidad que acredita en términos del nombramiento que al efecto expide a su favor el Lic. José Ricardo Gallardo Cardona, Gobernador Constitucional del Estado de San Luis Potosí, de fecha 4 de febrero de 2022.

I.3.- Para los efectos del presente instrumento señala como domicilio el ubicado en Boulevard Manuel Gómez Azcárate No. 150, Col. Himno Nacional Segunda Sección, C.P. 78369, San Luis Potosí, San Luis Potosí.

### II. DECLARA **“LA DEFENSORÍA”** QUE:

II.1.- Es un órgano desconcentrado de la Administración Pública Estatal, dependiente del Despacho del Gobernador, y cuenta con autonomía técnica y de gestión.

II.2.- Corresponde a la Defensoría, a través de sus defensores públicos, representar los intereses específicos individuales o colectivos de los sectores de la población que por razones económicas, sociales, étnicas, geográficas, culturales o por algún grado de vulneración, demanden la actuación de Gobierno en la prestación del servicio de defensa pública. Así como prestar los servicios de asesoría y defensa técnica y de calidad a toda persona procesada, indiciada, imputada, acusada o sentenciada que no cuente con

defensor, bajo los principios de probidad, confianza, excelencia, gratuidad, independencia, diligencia, confidencialidad, economía, honradez, profesionalismo y calidad.

**II.3.- JAIME ARTURO GUTIÉRREZ BARRIOS**, en su carácter de Coordinador General de la Defensoría, acredita su personalidad con nombramiento de fecha 26 de septiembre de 2021, signado por el Gobernador Constitucional del Estado, Lic. José Ricardo Gallardo Cardona, y que cuenta con las facultades suficientes para celebrar el presente convenio de colaboración en términos de lo dispuesto por el artículo 17 fracción I de la Ley de la Defensoría Pública del Estado y el artículo 9 fracción IV del Reglamento de dicha Ley.

**II.4.-** Que señala como domicilio legal y para los efectos de este convenio, el ubicado en Boulevard Antonio Rocha Cordero número 507, Colonia Simón Díaz, C.P.78380

Por lo anterior, una vez reconocida la personalidad con la que se ostentan y comparecen **“LAS PARTES”** a la celebración del presente instrumento, se celebra bajo las siguientes:

## CLÁUSULAS

**PRIMERA. OBJETO.-** El presente Convenio tiene como objeto establecer las bases de colaboración entre **“LA SEGE”** y **“LA DEFENSORÍA”**, con el fin de conjuntar esfuerzos para llevar a cabo acciones de capacitación, difusión, pláticas de sensibilización y prevención en temas de interés del ámbito educativo para las niñas, niños y adolescentes de las escuelas públicas de educación básica.

**“LAS PARTES”** acuerdan que las acciones a realizar serán definidas por estas en el Anexo Técnico correspondiente, el que firmado por las partes formará parte del presente instrumento.

**SEGUNDA.- “LA DEFENSORÍA”** se compromete a:

- a) Elaborar de manera conjunta con **“LA SEGE”** el Anexo Técnico en el que se definirán las acciones objeto el presente convenio;
- b) Impartir en las escuelas públicas de educación básica seleccionadas por **“LA SEGE”**, las actividades que sean definidas en el Anexo Técnico bajo los términos que en mismo se señalen;
- c) Realizar la impartición de las actividades señaladas en el Anexo Técnico dentro del horario oficial de los planteles educativos pertenecientes a **“LA SEGE”**;

- d) Dotar a **“LA SEGE”** de artículos informativos y demás material de difusión con el que cuente **“LA DEFENSORÍA”** con el fin de divulgar su contenido;
- e) Llevar a cabo la promoción y difusión de las acciones señaladas en el Anexo Técnico del presente convenio;
- f) Mantener un canal de comunicación continuo con **“LA DEFENSORÍA”** para la coordinación de las acciones a desarrollar para el cumplimiento del objeto del presente convenio; y
- g) Celebrar las acciones objeto del presente convenio de manera gratuita en beneficio de las niñas, niños y adolescentes de los planteles de educación básica de esta dependencia, en el entendido de que puede alcanzar al personal docente, administrativo y directivos de los planteles escolares de educación básica pertenecientes a **“LA SEGE”**.

**TERCERA.- “LA SEGE”** se compromete a:

- a) Elaborar de manera conjunta con **“LA SEGE”** el Anexo Técnico en el que se definirán las acciones objeto del presente convenio;
- b) Llevar a cabo la promoción y difusión de las acciones señaladas en el Anexo Técnico del presente convenio;
- c) Permitir el acceso a los planteles escolares de educación básica previamente seleccionados, al personal que designe **“LA DEFENSORÍA”** para la ejecución de las actividades definidas en el Anexo Técnico;
- d) Generar las condiciones para el desarrollo óptimo de las actividades señaladas en el Anexo Técnico; y
- e) Mantener un canal de comunicación continuo con **“LA DEFENSORÍA”** para la coordinación de las acciones a desarrollar para el cumplimiento del objeto del presente convenio.

**CUARTA- “LAS PARTES”** se comprometen a brindarse la información y facilidades necesarias para la realización de las acciones a realizar objeto del presente convenio, las cuales han quedado precisadas en el Anexo Técnico.

**QUINTA.-** Para la ejecución y cumplimiento del presente Convenio **“LAS PARTES”** designan como responsables a:

Por **“LA SEGE”** al Dr. Salvador Cándido Pinedo Alonso, Director de Educación Básica, o a quien ostente el cargo de Director de Educación Básica.

Por “**LA DEFENSORÍA**” a quien ocupe el cargo de Directora de Defensoría Pública Especializada en Justicia para Adolescentes, siendo en este momento la Licenciada Verónica Miranda Nolasco.

**SEXTA. RELACIÓN LABORAL.-** El personal de “**LA DEFENSORÍA**” y de “**LA SEGE**” que intervengan en la realización de las actividades materia del presente Convenio, mantendrá su relación laboral y estará bajo la dirección y dependencia de la parte que lo haya contratado, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral con la otra, ni de patrón sustituto o solidario.

“**LAS PARTES**” acuerdan que asumirán su responsabilidad respecto de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y ordenamientos en materia laboral, seguridad social y fiscal, respecto del personal que emplee para la realización de los trabajos concernientes al cumplimiento del objeto del presente Convenio.

**SÉPTIMA. VIGENCIA DEL PRESENTE CONVENIO.-** El presente Convenio tendrá una vigencia a partir de la fecha de su firma y hasta el término de la presente administración, esto es, el 25 de septiembre de 2027, pudiendo modificarse o dar por terminado anticipadamente de común acuerdo por cualquiera de “**LAS PARTES**”, previa comunicación por escrito, con 30 (TREINTA) días naturales de antelación; para el caso de la terminación anticipada, esta no deberá por ninguna circunstancia afectar los trabajos que estén desarrollando en ese momento, los cuales se realizarán hasta su total conclusión.

**OCTAVA. CONFIDENCIALIDAD.-** En cumplimiento a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí, “**LAS PARTES**” reconocen, desde ese momento, el principio de transparencia de la información pública.

De conformidad con lo anterior, la información que se genere con motivo de la ejecución del presente Convenio tendrá carácter de pública y, en consecuencia, deberá difundirse por “**LAS PARTES**”, siempre y cuando no sea clasificada como confidencial y/o reservada de acuerdo con las disposiciones legales y administrativas aplicables.

Por lo que se refiere al tratamiento, resguardo y transmisión de datos personales que se genere en cumplimiento al objeto del presente convenio, “**LAS PARTES**” se comprometen a observar los principios establecidos por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de San Luis Potosí, y además disposiciones que resulten aplicables.

**NOVENA. USO DE MARCAS Y DERECHOS DE AUTOR.-** Durante la colaboración en el cumplimiento de las cláusulas de este Convenio, “**LAS PARTES**” acuerdan utilizar

sus marcas, emblemas, logotipos y/o denominaciones de la forma en que se describe en los documentos que haga entrega cada una de **“LAS PARTES”** ante la necesidad de ello.

Así mismo, **“LAS PARTES”** se obligan a reconocerse mutuamente los derechos de autor, respecto de los materiales que se llegasen a generar con motivo de la realización del objeto de este Convenio; lo anterior de conformidad con lo establecido en la Ley Federal del Derecho de Autor.

**DÉCIMA. NOTIFICACIONES Y DOMICILIOS.-** Toda notificación o aviso que deban darse **“LAS PARTES”** en virtud de este instrumento, serán realizadas por escrito y presentadas en los domicilios asentados en el Capítulo de Declaraciones de este instrumento, y surtirán sus efectos a partir de la fecha en que sean notificados, en la inteligencia de que la parte que reciba la comunicación deberá dar constancia de recibo en una copia de dicho escrito para los efectos correspondientes, conforme a lo dispuesto en el Código Procesal Administrativo para el Estado de San Luis Potosí.

Todo cambio de domicilio de **“LAS PARTES”** deberá comunicarse a la otra parte, con cinco días naturales de anticipación, de lo contrario las modificaciones y comunicaciones que se pretendan efectuar, se entenderán hechas en el último domicilio registrado.

**DÉCIMA PRIMERA.-** Son causa de terminación del presente convenio:

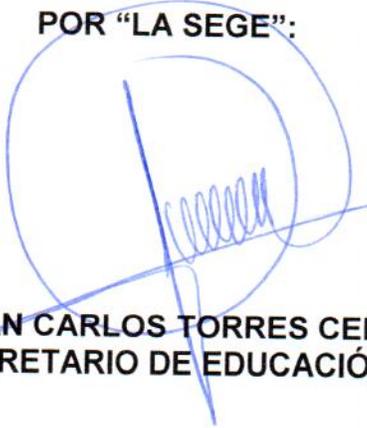
- a) La voluntad expresa de **“LAS PARTES”** suscribiendo para ello dicha manifestación, con treinta días de anticipación a la fecha en que pretenden rescindir el presente convenio.
- b) Por caso fortuito o fuerza mayor que ponga término o suspenda las actividades objeto del presente convenio, previa la celebración del instrumento jurídico correspondiente con sus formalidades necesarias para su validez.

**DÉCIMA SEGUNDA.-** **“LAS PARTES”** manifiestan que en la elaboración del presente convenio no intervino dolo, error, presión o violencia, es decir ninguno de los vicios del consentimiento, por lo que se abstienen de invocar a los mismos en el fuero presente o futuro.

**DÉCIMA TERCERA.-** Las dudas, discrepancias y/o controversias que se originen sobre la interpretación y cumplimiento del presente documento, se resolverán de común acuerdo entre **“LAS PARTES”** sin necesidad de la resolución judicial de por medio, sin embargo, en caso de persistir controversia al respecto, **“LAS PARTES”** están de acuerdo en sujetarse a la jurisdicción de las leyes y tribunales competentes de la ciudad de San Luis Potosí, S.L.P., renunciando al fuero que de por su futuro domicilio o por cualquier otra circunstancia pudiera corresponderles.

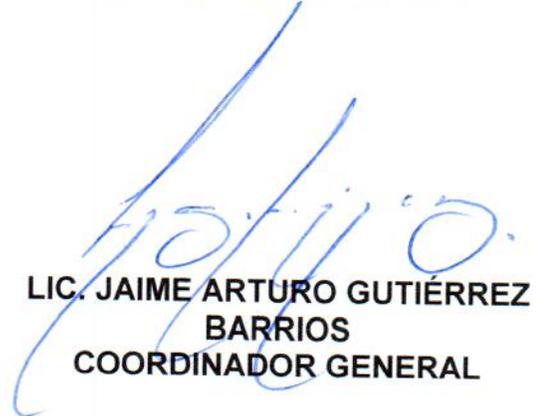
Previa lectura del contenido del presente Convenio, **“LAS PARTES”** aceptan quedar obligadas en todos sus términos y condiciones, los cuales se constituyen en la expresión completa de su voluntad y lo firman de conformidad en 2 dos ejemplares originales, en la Ciudad de San Luis Potosí, a los 23 veintitrés días del mes de mayo del año 2022 dos mil veintidós.

POR “LA SEGE”:



8 LIC. JUAN CARLOS TORRES CEDILLO  
SECRETARIO DE EDUCACIÓN

POR “LA DEFENSORÍA”:



LIC. JAIME ARTURO GUTIÉRREZ  
BARRIOS  
COORDINADOR GENERAL

ÚLTIMA HOJA DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE GOBIERNO DEL ESTADO, “LA SEGE”, Y LA DEFENSORÍA PÚBLICA DEL ESTADO, “LA DEFENSORÍA”. EN FECHA 23 DE MAYO DEL 2022, DOCUMENTO QUE CONSTA EN 6 SEIS FOJAS ÚTILES CON TEXTO ÚNICAMENTE POR SU ANVERSO.